

Sra. Apoderada de la Fuerza Política

“SALTA FEDERAL”

Claudia Del Jesús Reales

Catamarca N° 785 – Salta (4400)

Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS “SALTA FEDERAL”
APORTE ELECCIONES GENERALES 2019
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3.692/14
EXPEDIENTE N° 242-8010/21 - CÓDIGO A.G.P.S. I-13-20(GRAL.)
RES. A.G.P.S. 46/20

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos N° 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo N° 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44: *“Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán*

presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 - Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificadorio del Decreto 890/13.
- Decreto N° 449/19 – Convocatoria a Elecciones Generales 2019.

- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución N° 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019 - Tribunal Electoral Provincia de Salta – Acta N° 7400.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 - Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos

3. OBJETO

Evaluar las Rendiciones de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la fuerza política “SALTA FEDERAL” para las Elecciones Generales 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por la fuerza política “**SALTA FEDERAL**” según Nota Externa s/codificar N° 955/19 con sello de mesa de entrada el día 12 de diciembre de 2019, correspondiente en fs. 41 + 1 CD., en el marco del artículo N° 44 de la Ley provincial N° 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A. y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “SALTA FEDERAL”

- Nota Externa s/codificar N° 955/19 presentada el 12/12/2019, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 41 fs. + 1 CD, con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Cuadro con detalle del monto rendido Generales 2019.
- Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las Elecciones Generales del 10 de noviembre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política “SALTA FEDERAL” presentó el 12/12/19 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 41 fojas + 1 CD, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

7.1. Se envió Nota A.G.P.S. N° 316/21 en varias oportunidades, al domicilio informado en nota de presentación y nunca pudo ser entregada por ser un domicilio erróneo.

7.2. Los días 11/05/21, 05/07/21 y 02/08/21 se enviaron mails, a dirección email informada por el apoderado en nota de presentación, solicitando que se comuniquen con la Auditoría General de la Provincia a fin de complementar la rendición de Aportes Públicos de Campaña.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política “SALTA FEDERAL” conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 82.245,99 (pesos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco con 99/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presentó comprobantes por un monto total de \$ 82.558,76 (pesos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 76/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoría aplicados, resultaron **observados** comprobantes, por \$ 52.000,00 (pesos cincuenta y dos mil) por lo que se **NO** considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 82.245,99
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 82.563,62
C. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 82.558,76
C.2 Comprobantes observados	\$ 52.000,00
C.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 32.558,76
D. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)	\$ -49.687,23

8.1 La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S:

- La presentación de la rendición no fue efectuada, de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: “Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente

presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección”, incumpliendo con el punto II.

- 8.2** Los comprobantes N° 0004-00001454 por \$42.000,00 y N° 0004-00001468 por \$10.000,00, no cumplen con el punto III, inciso “E” de la Resolución AGPS N° 43/19: “Condición de venta”
- 8.3** La suma total informada en Nota de presentación y en el cuadro con detalle del monto que está rindiendo, presenta una diferencia de \$ 4,86 (pesos cuatro con 86/100) con los comprobantes rendidos.

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la Fuerza Política “SALTA FEDERAL”, teniendo en cuenta lo consignado en el Punto 8. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **DESAPRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2.019.

Salta, 29 de octubre de 2.021.

Cr. J. Manjón

SALTA, 10 de enero de 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 02

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8010/21 - código A.G.P.S. I-13-20 Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019, Fuerza Política "Salta Federal", y;

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Salta Federal";

Que mediante nota Externa S/codificar N° 955/19 presento a este Órgano de Control la rendición de aportes de partidos políticos (fs. 02 a 43);

Que por Nota 316/21 de fecha 13/05/21 el Señor Gerente General del Área de Control N° I, solicitó al Apoderado del Partido regularizar los comprobantes observados, remitiéndola al domicilio declarado por el Apoderado (fs. 57 a 58);

Que el domicilio fijado por la Fuerza Política no es correcto (fs. 60 vta.);

Que la presentación no fue efectuada, de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: "Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección", incumpliendo con el punto II de la Resolución AGPS N° 43/19;

Que el Los comprobantes N° 0004-00001454 por \$42.000,00 y N° 0004-00001468 por \$2.000,00, no cumplen con el punto III, inciso "E" de la Resolución AGPS N° 43/19: "Condición de venta";

RESOLUCIÓN N° 02

Que la suma total informada en Nota de presentación y en el cuadro con detalle del monto que está rindiendo, presenta una diferencia de \$ 4,86 (pesos cuatro con 86/100) con los comprobantes rendidos;

Que el 29/10/21 el Área de Control N° I, emitió el Informe Rendición de Cuenta, el cual concluye "DESAPRUEBA" la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2019.

Que el 29/10/21 el Gerente General del Área de Control N° I elevó el Informe al Auditor General de la misma Área de Control (fs. 74);

Que el 02/11/21 el Auditor General del Área de Control N° I remitió al Auditor General Presidente (fs. 75);

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado informe de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 7103 y el artículo 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- APROBAR el informe emitido por el área de control N° I, y en consecuencia **DESAPROBAR** la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 prevista por la Ley N° 7697 y los Decretos Provinciales N° 890/13 y 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política

RESOLUCIÓN N° 02

"Salta Federal", tramitada en el Expediente N° 242-8010/21, que obra en fs. 68 a 73 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido en la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Lic. A. Esper